



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Jueves 27 de abril de 2017

**Número 95**

## S u m a r i o

### **JUNTA DE ANDALUCÍA:**

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalaciones eléctricas . . . . . 3

### **CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA:**

- Convocatorias de ayudas. . . . . 3

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:**

- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1 (refuerzo bis): autos 969/16; número 2:  
autos 585/16; número 4: autos 950/15 y 974/15; número 6:  
autos 1075/14; número 7: autos 446/16, 259/14, 223/14, 966/15  
y 364/14; número 8: autos 170/16; número 9: autos 673/15;  
número 10: autos 1225/14 y 1161/14; número 11: autos 786/15  
y 299/16 . . . . . 5
- Juzgados de Primera Instancia:  
Morón de la Frontera.—Número 2: autos 537/15. . . . . 12

### **AYUNTAMIENTOS:**

- Sevilla.—Gerencia de Urbanismo: Anuncio de licitación . . . . . 13
- Estudio de detalle . . . . . 14
- Declaración de incumplimiento del deber de edificar . . . . . 15
- Carmona: Expediente de modificación de créditos. . . . . 16
- Constantina: Presupuesto general ejercicio 2017 . . . . . 16
- Guillena: Suspensión del procedimiento de comunicación de  
alteraciones catastrales . . . . . 16
- Paradas: Ordenanza municipal . . . . . 17
- Salteras: Modificación de la relación de puestos de trabajo. . . . . 25
- El Saucejo: Proyecto de actuación . . . . . 26
- Valencina de la Concepción: Ordenanza fiscal. . . . . 26
- Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de  
habitantes . . . . . 28
- Notificación. . . . . 29

### **OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

- Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Corrección de errores . . . . . 30



## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y centro de transformación de 50 kVA, sita en polígono 5 parcela 150, en el término municipal de Lora de Estepa, cuyo titular es don Manuel Villalba Camargo, con domicilio social en Herrera, 56, 41560-Estepa.

Referencia: Expediente: 1047625. R.A.T.: 22315.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, Avda. de Grecia, s/n, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación en este anuncio.

Sevilla a 15 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

2F-2794-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y C.T. de 25 kVA, sita en finca de Collera, en el término municipal de Pilas cuyo titular es Gines Maraver Gómez, con domicilio social en Ntra. Sra. del Rocío, 35, 41840 Pilas.

Referencia: Expediente: 178.119.

R.A.T.: 16.409.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 21 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-2797-P

#### Delegación Territorial en Sevilla

##### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 133.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de cesión de una instalación eléctrica consistente en L.A.M.T. y C.T. intemperie de 50 kVA, sita en finca El Salado, Paraje Dehesa de Lerena, en el término municipal de Huévar cuyo titular es Antonio Núñez Roldán, con domicilio social en finca El Salado Dehesa de Lerena, Huévar.

Referencia: Expediente.: 222827.

R.A.T.: 18776.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación, sita en avenida de Grecia, s/n., de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Sevilla a 21 de marzo de 2017.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

4W-2793-P

## CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SEVILLA

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea, y concretamente en las siguientes acciones que forman parte del mismo:

- Visita a la Feria Alimentaria & Horexpo (Lisboa, Portugal, 4-7 de junio de 2017).
- Visita la Feria Paris Air Show (París, Francia, 18-21 de junio de 2017).
- Visita a la Feria Salon R unir (París, Francia, 20-23 de septiembre de 2017).
- Misión Comercial Directa a M xico (M xico, 24-28 de septiembre de 2017).
- Visita a la Feria Anuga (Colonia, Alemania, 7-10 de octubre de 2017).
- Visita a la Feria Imex Am rica (Las Vegas, Estados Unidos, 8-13 de octubre de 2017).

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Sevilla, Plaza de la Contratación número 8, Sevilla. Además puede consultarse a través de la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com).

*Horario:*

Lunes a jueves de 08:30-14:30 y 15:30-19:00.

Viernes de 08:30-14:30.

*Horario especial:*

Semana Santa: 09:30-13:30.

Feria: 10:00-13:30.

Verano (16 de junio hasta 15 de septiembre): 08:30-14:30.

Navidad (22 de diciembre hasta el 5 de enero): 08:30-14:30

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria para el periodo 2014-2020 es en concepto de subvenciones de:

- Visita a la Feria Alimentaria: 9.436 euros.
- Visita la Feria París Air Show: 7.248 euros.
- Visita a la Feria Salón R  nir: 9.360 euros.
- Misión Comercial Directa a M  xico: 23.360 euros.
- Visita a la Feria Anuga: 4.818 euros.
- Visita a la Feria Imex Am  rica: 18.720 euros.

Las ayudas ser  n cofinanciadas en un porcentaje de 80% con cargo a los fondos Feder, a trav  s del «Programa operativo de crecimiento inteligente 2014-2020», y el resto se financiar   con cargo a fondos privados de las empresas participantes.

Quinto. *Plazo de presentaci  n de solicitudes.*

El plazo para la presentaci  n de solicitudes se abre al d  a siguiente de la publicaci  n de este anuncio y finalizar   el d  a marcado en la convocatoria de cada acci  n. El Modelo de Solicitud de Participaci  n podr   descargarse en la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com).

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario General en funciones, Pedro Delgado Moreno.

La C  mara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegaci  n de Sevilla ha abierto, mediante la correspondiente Convocatoria P  blica de Ayudas, el plazo para la presentaci  n de solicitudes de participaci  n en la Fase de Asesoramiento y en la Fase de Ayudas para el Desarrollo del Plan de Internacionalizaci  n del Programa Xpande de «Apoyo a la Expansi  n Internacional de la Pyme», cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Uni  n Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y aut  nomos de la demarcaci  n territorial de la C  mara de Comercio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selecci  n de empresas participantes en el Programa Xpande, tanto en su fase de asesoramiento como en su fase de ayudas.

El Programa tiene como objetivo potenciar el proceso de internacionalizaci  n de las empresas a trav  s de un asesoramiento personalizado conforme a una metodolog  a moderna y sustentada en t  cnicas de inteligencia competitiva que tiene como fin   ltimo ofrecer a la empresa un Plan de Internacionalizaci  n que le permita abrir nuevos mercados y mejorar su competitividad.

Asimismo, Xpande ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Internacionalizaci  n. Podr  n acogerse a estas ayudas aquellas empresas participantes en la fase de asesoramiento y aquellas otras que hayan participado con anterioridad en el Programa Xpande o en programas similares de asesoramiento de ICEX u otros organismos de promoci  n exterior.

El Programa tiene una duraci  n m  xima de 12 meses (Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria est   a disposici  n de las empresas en la sede de la C  mara de Comercio de Sevilla (Plaza de la Contrataci  n, 8 - Sevilla). Adem  s puede consultarse a trav  s de la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com)

*Horario:*

Lunes a jueves de 08:30-14:30 y 15:30-19:00.

Viernes de 08:30-14:30.

*Horario especial:*

Semana Santa: 09:30-13:30.

Feria: 10:00-13:30.

Verano (16 de junio hasta 15 de septiembre): 08:30-14:30.

Navidad (22 de diciembre hasta el 5 de enero): 08:30-14:30.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016-2017 es de 858.854,40 euros, dentro del «Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020».

Las empresas que participen en la fase de asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 5.320 euros, cofinanciado al 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) y al 20% por la Cámara de Comercio de Sevilla y la Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con un presupuesto máximo de 15.000 euros (IVA no incluido), cofinanciado en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos Feder y el 20% con cargo a la empresa.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta el día 1 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas ó hasta agotar presupuesto. El Modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com).

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario General en funciones, Pedro Delgado Moreno.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Sevilla ha abierto, mediante la correspondiente Convocatoria Pública de Ayudas, el plazo para la presentación de solicitudes de participación en la fase de asesoramiento y en la fase de ayudas del programa Xpande Digital, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de la Unión Europea.

Primero. *Beneficiarios.*

Pymes, micropymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Sevilla.

Segundo. *Objeto.*

El objeto de la convocatoria es la selección de empresas participantes en el Programa Xpande Digital. El Programa tiene como objetivo apoyar el posicionamiento on-line de las empresas participantes en un mercado objetivo concreto, a través de un asesoramiento personalizado conforme a una metodología moderna y sustentada en técnicas de inteligencia competitiva, que tiene como fin último ofrecer a la empresa un Plan de Acción de Marketing Digital en el mercado exterior objetivo. Asimismo, Xpande Digital ofrece a la empresa un conjunto de ayudas para desarrollar el Plan de Acción de Marketing Digital.

El Programa tiene una duración máxima de 9 meses (duración máxima de Fase de Asesoramiento y Fase de Ayudas de 3 y 6 meses respectivamente).

Tercero. *Convocatoria.*

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Sevilla. - Además puede consultarse a través de la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com)

*Horario:*

Lunes a jueves de 08:30-14:30 y 15:30-19:00.

Viernes de 08:30-14:30.

*Horario especial:*

Semana Santa: 09:30-13:30.

Feria: 10:00-13:30.

Verano (16 de junio hasta 15 de septiembre): 08:30-14:30.

Navidad (22 de diciembre hasta el 5 de enero): 08:30-14:30.

Cuarto. *Cuantía.*

El presupuesto máximo de ejecución del programa en el marco de esta convocatoria para el periodo 2016/2017, es de 206.170,00 euros, dentro del «Programa Operativo de Crecimiento Inteligente 2014-2020».

Las empresas que participen en la fase de asesoramiento recibirán un servicio de asesoramiento individualizado con un valor estimado de 2.700 euros, cofinanciado al 80% por los fondos Feder y al 20% por la Cámara de Comercio de Sevilla y la Cámara de Comercio de España.

Las empresas que participen en la fase de ayudas contarán con una ayuda de 4.000 euros (IVA no incluido), cofinanciada en un porcentaje del 80% con cargo a los fondos Feder y el 20% con cargo a la empresa.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Las empresas podrán presentar su solicitud una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y hasta el día 1 de septiembre de 2017 a las 14:00 horas o hasta agotar presupuesto. El modelo de solicitud de participación podrá descargarse a través de la web [www.camaradesevilla.com](http://www.camaradesevilla.com).

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—El Secretario General en funciones, Pedro Delgado Moreno.

2W-3187

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 969/2016. Negociado: RF-E.

N.I.G.: 4109144S20160010539.

De: Don Raúl de la Peña Agular.

Contra: Don Carmen Julia García Mesa, Fondo de Garantía Salarial y Orgado Barrios y Salinas, S.A.

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo bis de los Juzgados de lo Social de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 969/2016, se ha acordado citar al representante legal de Orgado Barrios y Salinas, S.A., como demandada por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo 18 de mayo de 2017 a las 10.30 h en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.ª planta del Edificio Noga (Avda. de La Buhaira número 26) y a las 10.40 h en la Sala de Vistas número 3 (planta sótano) del Edificio Viapol (c/ Vermondo Resta s/n) debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de demanda, decreto y providencia de fecha 23 de febrero de 2017.

Y para que sirva de notificación a la demandada Orgado Barrios y Salinas, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

4W-3322

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ceses en general 585/2016. Negociado: 1A.

N.I.G.: 4109144S20160006344.

De: Macarena Rubio Mateos.

Abogado: José Antonio Ligenfert Maraver.

Contra: Antigua Compañía de Abastos y Pósito de San Bernardo, S.L.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 585/2016, a instancia de la parte actora Macarena Rubio Mateos contra Antigua Compañía de Abastos y Pósito de San Bernardo, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

*Decreto:*

Letrada de la Administración de Justicia doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2016.

*Antecedentes de hecho:*

Primero.—Doña Macarena Rubio Mateos, presentó demanda de frente a Antigua Compañía de Abastos y Pósito de San Bernardo, S.L.

Segundo.—La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 585/2016.

*Fundamentos de derecho:*

Primero.—Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82,1 de la L.R.J.S., procede su admisión a trámite y su señalamiento por la Sr/a. Secretaria Judicial.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

*Parte dispositiva:*

Dispongo:

– Admitir la demanda presentada.

– Señalar el próximo 16 de mayo de 2017, a las 10.20 horas, para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26, 5.ª planta, edificio Noga, sala de vistas 1.ª planta, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación y celebrar ante el Secretario Judicial el mismo día, a las (10 minutos antes), en la oficina este Juzgado sita en planta quinta del mencionado edificio.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio asistida de y representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la demandada a los efectos del artículo 21.3 de la LPL.

– Dar cuenta a S.S.ª de los medios de prueba propuestos por la parte actora en su escrito de demanda (interrogatorio y documental), a fin de que se pronuncie sobre los mismos.

Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Antigua Compañía de Abastos y Pósito de San Bernardo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de abril de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

8W-3331

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 950/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150010206.

De: Manuel Fontalba Blanco.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Sevilla y Agrícola Espino, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 950/2015, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2017, a las 9.30 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga 5ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Sevilla a 28 de marzo de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

8W-2847

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 974/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150010476.

De: Antonio González Álvarez

Contra: Serradilla Movimientos de Tierra, S.L.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 974/2015, se ha acordado citar a Serradilla Movimientos de Tierra, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 10 de mayo de 2017, a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira número 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serradilla Movimientos de Tierra, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 21 de abril de 2017.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-3395

## SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1075/2014. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20140011613.

De: David Cristóbal González Valenzuela.

Contra: Fogasa, Nazarauto, S.A., y Consejo y Gestión Forense, Enconomistas y Abogados, S.P.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1075/2014, a instancia de la parte actora David Cristóbal González Valenzuela contra Fogasa, Nazarauto, S.A., y Consejo y Gestión Forense, Enconomistas y Abogados, S.P., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 13 de septiembre de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Consejo y Gestión Forense, Enconomistas y Abogados, S.P., Administrador Concursal de Nazarauto, S.A.

Cítese a las referidas demandadas en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y/o juicio señalado en autos, a celebrar el primero ante el Secretario, en la secretaría de este Juzgado, sita en avenida de la Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 5.ª, el día 3 de julio de 2017, a las 10.25 horas y el segundo ante la Magistrada—Juez, que tendrá lugar en la sala de vistas de este juzgado sita en avenida de La Buhaira número 26. Edificio Noga. Planta 1.ª, sala número 11, señalado el mismo día a las 10.40 horas con entrega a la misma de copia del Decreto de admisión a trámite y señalamiento, así como del escrito de demanda, sirviendo la notificación de la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.



Y para que sirva de notificación a la demandada Nazarauto, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de enero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofia Delgado López.

8W-1545

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia, en los autos número 446/2016 seguidos a instancias de Patrocinio Quintana Bonilla contra Agrícola Espino SLU y SEPE sobre procedimiento ordinario, se ha acordado citar a Agrícola Espino SLU como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de junio 2017 a las 9:25 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de la Buhaira núm. 26, edificio Noga, planta 1.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino SLU para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

Sevilla a 19 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-5495

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 259/2014.

N.I.G.: 4109144S20140002759.

De: Juan Damián López del Valle.

Contra: Juan Montero Muñoz, Coto de Sierra Norte, S.L., Solvens Capital Siglo XXI, S.L.P., Ganadera Agustín Zarco Fernández, S.L., y Fogasa.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 259/2014, seguidos a instancias de Juan Damián López del Valle contra Juan Montero Muñoz, Coto de Sierra Norte, S.L., Solvens Capital Siglo XXI, S.L.P., Ganadera Agustín Zarco Fernández, S.L., y Fogasa sobre social ordinario, se ha acordado citar a Solvens Capital Siglo XXI, S.L.P., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de junio de 2017, a las 9.50 horas, para la conciliación previa y a las 10.20 horas para la celebración de juicio, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que este legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Solvens Capital Siglo XXI, S.L.P., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 16 de mayo de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-6247

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 223/2014.

N.I.G.: 4109144S20140002361.

De: Manuel Vázquez Vera.

Contra: Gas Forse Hermanos López, S.L., e Itgas Instaladora, S.L.

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 223/2014, seguidos a instancias de Manuel Vázquez Vera contra Gas Forse Hermanos López, S.L., e Itgas Instaladora, S.L., sobre social ordinario, se ha acordado citar a Gas Forse Hermanos López, S.L., y Itgas Instaladora, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de junio de 2017, a las 9.40 horas, para la conciliación previa y a las 10.10 horas para la celebración de juicio, en su caso, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Gas Forse Hermanos López, S.L., e Itgas Instaladora, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

8W-10422

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 966/2015.

N.I.G.: 4109144S20150010477.

De: Concepción Rodríguez Sabas.

Contra: Agrícola Espino, S.L.U., y S.P.E.E.



En virtud de diligencia dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 966/15, seguidos a instancias de Concepción Rodríguez Sabas contra Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Público de Empleo Estatal y Agrícola Espino, S.L.U., sobre desempleo, se ha acordado citar a Agrícola Espino, S.L.U., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de junio de 2017, a las 9.25 horas, para asistir al acto de juicio que tendrá lugar en la sala de vistas de este Juzgado sita en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 1.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Espino, S.L.U., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-6270

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Procedimiento ordinario 364/2014.

N.I.G.: 4109144S20140003887.

De: Jairo González Romero.

Contra: La Despensa de la Sierra, S.L., y Fogasa.

En virtud de diligencia de ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla, en los autos número 364/2014, seguidos a instancias de Jairo González Romero contra La Despensa de la Sierra, S.L., y Fogasa sobre cantidad, se ha acordado citar a La Despensa de la Sierra, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 1 de junio de 2017, a las 10.00 y a las 10.30 horas, para asistir, respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.ª, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a La Despensa de la Sierra, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-2669

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Procedimiento ordinario 170/2016. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20160001831.

De: Marina Suárez Pérez.

Abogado: Manuel Rodríguez González.

Contra: Gines Gastronómica, S.L.U.

Doña M.ª del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 8 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 170/2016, a instancia de la parte actora Marina Suárez Pérez contra Gines Gastronómica, S.L.U., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 28 de marzo de 2016, del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

– Admitir esta demanda presentada en materia de social ordinario, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio sucesivamente, el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en la planta 6ª del edificio Noga, avenida de la Buhaira número 26, el día 5 de junio de 2017, a las 9.55 horas, y el segundo ante la Magistrado-Juez que tendrá lugar en la sala de vistas número 12 sita en la planta 1.ª del mismo edificio señalado para el mismo día a las 10.10 horas, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia.

– Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Citar a interrogatorio al representante legal de la demanda bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa, se pondrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (artículos 91,2 y 91,4 LRJS). Sirviendo la notificación de la presente de citación en forma.

– Dar cuenta a S.S.ª de la prueba propuesta por la parte actora en su escrito de demanda citar a Fogasa con traslado de la demanda, de conformidad con el artículo 23.2 LRJS. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora, de comparecer al juicio asistida de letrado/graduado social.

– Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del artículo 182 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado Gines Gastronómica, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.<sup>a</sup> del Carmen Peche Rubio.

8W-6665

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 673/2015 a instancia de la parte actora don Francisco Javier Garrido Díaz contra Fremap Mutua, Revestimientos Sur 20 S.L., Francisco Javier Alcocer Garrido, Ricardo Durán Sánchez, INSS y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 16 de noviembre de 2016 y decreto y providencia de fecha 8 de octubre de 2015 del tenor literal siguiente:

*Acta de suspensión y nuevo señalamiento.*

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.

Ante mi la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz, siendo el día y la hora señalados para la celebración de los actos acordados para el día de hoy, comparecen:

1. Por la parte actora:

— El Letrado don José Antonio López Domínguez cuya representación consta en fotocopia de acta de apoderamiento apud acta realizada en el Servicio Común de Dos Hermanas acompañada junto al escrito de fecha 7 de noviembre de 2016 y manifestando que los actos de comunicación se practiquen con el Letrado don Fernando Gómez Millán mediante el sistema de Lexnet, siendo requerido seguidamente a fin de que aporte el original del apud acta aportado en el plazo de cuatro días.

2. Por la parte demandada:

— Por INSS/TGSS el Letrado don José María Pérez Rodríguez representación que consta en la secretaria de este Juzgado y manifestando que admite la práctica de los actos de comunicación mediante Lexnet.

— Por Fremap Mutua el Letrado don José María Hormigo Muñoz representación que consta en la secretaria de este Juzgado y manifestando que admite la práctica de los actos de comunicación mediante Lexnet.

— No comparece Revestimientos Sur 20 S.L. ni don Francisco Javier Alcocer Garrido pese a estar citados en legal forma.

Seguidamente se hace saber a las partes comparecientes que la designación de domicilio para la práctica de actos de comunicación, lo es a los efectos establecidos en el artículo 53.2 de la LRJS. Yo la Letrada de la Administración de Justicia doy cuenta en este acto a los comparecientes del escrito presentado por la parte actora en fecha 7 de noviembre de 2016 en el que se pone de manifiesto que no tiene conocimiento de domicilio de la parte codemandada don Ricardo Durán Sánchez y solicita su citación mediante edictos. Asimismo en este acto se une y se pone en conocimiento a las partes comparecientes la documentación recibida en la secretaria de este Juzgado el día 15 de noviembre de 2016 recibida por el Servicio Andaluz de Salud.

Vista la anterior manifestación y el contenido del Exhorto de citación a Dos Hermanas se acuerda la suspensión del acto de conciliación y Juicio, señalándose de nuevo el primero el día 8 de junio de 2017 a las 9:03 horas de su mañana en la Secretaría de este Juzgado y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, el mismo día a las 9:18 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia; quedando todos los comparecientes citados en este mismo acto, y se acuerda la citación de la parte demandada don Ricardo Durán Sánchez mediante la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia dándose por terminado el acto y por citados los comparecientes en legal forma, de lo que extendiendo la presente que leída y hallada conforme firman los comparecientes conmigo el Secretario. Doy fe.

*Decreto.*

En Sevilla a 8 de octubre de 2015.

*Parte dispositiva.*

S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

1. Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda opcional y por ampliada la demanda contra Revestimientos Sur 20 S.L., Francisco Javier Alcocer Garrido y Ricardo Durán Sánchez y admitir la misma, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista núm. 11 de este Juzgado sita en la planta 1.<sup>a</sup> del edificio Noga, en avenida de la Buhaira, 26, el próximo día 16 de noviembre de 2016 a las 9:18 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Magistrado-Juez de este Juzgado, y previamente con quince minutos de antelación en la Secretaria de este Juzgado sita en planta 6.<sup>a</sup> del mismo edificio antes citado a fin de acreditar su identidad y la de su representación procesal ante el Secretario Judicial.

2. Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos cinco días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia.

3. Recabar del Organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días.

4. Respecto a los medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> para que resuelva lo procedente,

5. Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Sra. Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

*Diligencia.* En Sevilla a 8 de octubre de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el apartado tercer otrosí digo de la demanda. Doy fe.

*Providencia del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.*

En Sevilla a 8 de octubre 2015.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda requiérase a FremaP para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el apartado tercer otrosí digo de la demanda, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 4028.0000.00.0673.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0673.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-reposición».

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ricardo Durán Sánchez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-8462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 1225/2014. Negociado: E.

N.I.G.: 4109144S20140013238.

De: Susana Collado Barreiro.

Contra: Fogasa y Uñas Esculpidas Costamagna, S.L.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1225/2014, se ha acordado citar a Fogasa, Susana Collado Barreiro y Uñas Esculpidas Costamagna, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2017, a las 9.50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fogasa, Susana Collado Barreiro y Uñas Esculpidas Costamagna, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 5 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-11284

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1161/2014. Negociado: R.

N.I.G.: 4109144S20140012515.

De: Sara González Ramos.

Contra: Atlas Capital Europa, S.L., Depilite España, S.L., y Suavitas, S.A.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1161/2014, se ha acordado citar a Atlas Capital Europa, S.L., y Depilite España, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de junio de 2017, a las 10.00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de La Buhaira número 26, edificio Noga, planta 6.<sup>a</sup> debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente

apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Atlas Capital Europa, S.L., y Depilite España, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 21 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

8W-5521

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Despidos/ceses en general 786/2015. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20150008470.

De: Virgina González Muñoz.

Abogado: Esteban Cañizares Golderos.

Contra: Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía), Confederación de Profesionales Autónomos de la Economía, Joaquín Alberto Arbona Prini, Admin Conc. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 11 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 786/2015, se ha acordado citar a Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía) y Confederación de Profesionales Autónomos de la Economía como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 31 de mayo de 2017, a las 10.40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira número 26, 6.ª planta - edificio Noga- CP 41018 Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Confederación de Entidades para la Economía Social de Andalucía (CEPES Andalucía) y Confederación de Profesionales Autónomos de la Economía, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 29 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-2720

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 299/2016, a instancias de Carmen Reyes Montero, se ha acordado citar a Sadel Servicios Integrales S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día siete de junio de dos mil diecisiete (07/06/2017) a las 10:50 horas para asistir al acto de conciliación y a las 11:20 horas al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en avenida de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta - Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sadel Servicios Integrales S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 10 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

36W-7314

---

**Juzgados de Primera Instancia**

---

MORÓN DE LA FRONTERA.—JUZGADO NÚM. 2

NIG: 4106542C20150001353.

Procedimiento: Jurisdicción voluntaria (genérico) 537/15. Negociado I.

Solicitantes: Ana Morillas Guerra, José Morillas Guerra, Rosario Morillas Guerra, Luis Morillas Guerra, Ana Guerra Ramos y Ángeles Morillas Guerra.

Procuradora. María José León León.

Doña Paula Valera Jiménez, Letrada de Juzgado de Primera Instancia número 2 de Morón de la Frontera.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento jurisdicción voluntaria (genérico) 537/15, a instancia de Ana Morillas Guerra, José Morillas Guerra, Rosario Morillas Guerra, Luis Morillas Guerra, Ana Guerra Ramos y Ángeles Morillas Guerra, expediente de dominio para inmatriculación y reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana. Parcela de terreno en calle Escolástica de esta ciudad. Sin numeración hoy número 10, con una superficie de setenta y ocho metros cuadrados. Linda por la derecha con casa de doña María Sordo González, por el lado izquierdo con casa de don Benito Madroñal Bernal y por la espalda con don Francisco García Chacón.

Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Morón de la Frontera a favor de doña Dolores Rodríguez Troya, finca 1768, inscripción 4ª, folio 134 del tomo 708 del archivo, libro 73, de la sección 2ª.

Referencia catastral 2713119TG8121S0002OL.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo, se cita a Rafaela Morilla Martínez y José Martínez Martínez así como a sus posibles herederos o causahabientes en calidad de transmitentes, a Dolores Rodríguez Troya así como a sus posibles herederos o causahabientes como Titular Registral, para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Morón de la Frontera a 28 de marzo de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia, Paula Valera Jiménez.

8W-3077-P

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

#### *Gerencia de Urbanismo*

Anuncio de la Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, para dar publicidad a la contratación, mediante procedimiento abierto, para la adjudicación del contrato que se cita:

#### 1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Gerencia de Urbanismo de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
- c) Obtención de documentación e información:
  - 1) Dependencia: Servicio de Contratación y Gestión Financiera.
  - 2) Domicilio: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
  - 3) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
  - 4) Teléfono: 955 476 310.
  - 5) Telefax: 955 476 305.
  - 6) Correo electrónico: [contratación@urbanismo-sevilla.org](mailto:contratación@urbanismo-sevilla.org).
  - 7) Perfil de contratante: <http://www.sevilla.org/urbanismo/>.
  - 8) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones.
- d) Número de expediente: 31/17.

#### 2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Servicio de instalación de toldos en calles comerciales y peatonales del Centro Histórico de Sevilla (Campaña 2017).
- c) Lugar de ejecución: Sevilla.
- d) Plazo de ejecución: 45 días para el montaje y 21 días para el desmontaje.
- e) Admisión de prórroga: No se admite.
- f) CPV: 39522120-4 Toldos.

#### 3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Criterios de adjudicación: Único criterio de adjudicación conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

#### 4. *Presupuesto base de licitación:*

- a) Importe neto: 192.545,97 euros.
- b) IVA: 40.434,65 euros.
- c) Importe total: 232.980,62 euros.

#### 5. *Garantías exigidas:*

- a) Provisional: no se exige.
- b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

#### 6. *Requisitos específicos del contratista:*

- a) Solvencia económica y financiera y técnico profesional requerida por los pliegos de cláusulas administrativas particulares.



7. *Presentación de las ofertas.*

- a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio.
- b) Modalidad de presentación: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en dos sobres cerrados y firmados, señalados con los números 1 y 2 conforme a lo establecido en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.
- c) Lugar de presentación: Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja en horas de 9 a 13:30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- d) Admisión de variantes: No se admiten.
- f) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: dos meses siguientes a la apertura de proposiciones.

8. *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Avenida Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
- b) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
- c) Fecha y hora: Sobre núm.2 tendrán lugar en acto público que se celebrará en el día y hora que se indique en el perfil de contratante de la Gerencia de Urbanismo.

9. *Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla a 24 de abril de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Contratación y Gestión Financiera (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), José Moreno Montero.

36W-3364-P

SEVILLA

*Gerencia de Urbanismo*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2017 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Por la Junta de Gobierno Local y previos trámites oportunos, en sesión celebrada el 4 de noviembre de 2016 se aprobó inicialmente la 2.ª Modificación del estudio de detalle del Real Club Pineda de Sevilla. ED.0 Documento Marco.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 11 del RDL 2/2008 por el que se aprueba el TR de la Ley de Suelo, art. 70 del la Ley 2/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y art. 32 y 39 de la LOUA, se abrió un trámite de información pública a fin de que en el plazo de 20 días cualquier interesado pudiera alegar cuanto estimase conveniente.

Debe señalarse expresamente, que durante dicho período de información pública, no se han presentado alegaciones por parte de cualquier posible interesado.

Así mismo, consta informe técnico favorable emitido por este Servicio con fecha 25 de enero de 2017, en el que se manifiesta que no existe inconveniente en la aprobación definitiva del modificado del estudio de detalle que nos ocupa.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva del presente documento es de carácter municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 31.1.B).d) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 9.1b) de la ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía, siendo el Pleno Municipal el órgano encargado de ello, en virtud de lo establecido en el art. 22.2 de la citada Ley 7/1985, modificada por la Disposición Adicional 9.ª del R.D.L 2/2008 de 20 de junio igualmente referido y la ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Una vez adoptado el acuerdo de aprobación definitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2/2004 de 7 de enero que regula el registro administrativo de los instrumentos de planeamiento y otras figuras en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma, deberá remitirse la documentación indicada en el art. 19 del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, solicitándose la emisión de la certificación registral a la que alude el art. 20, a fin de proceder a su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2016, acordó proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación definitiva de la 2.ª Modificación del estudio de detalle del Real Club Pineda de Sevilla. ED.0 Documento Marco, en virtud de lo cual el Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo que suscribe tiene a bien proponer a V.E. la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar definitivamente la 2.ª Modificación del estudio de detalle del Real Club Pineda de Sevilla. ED.0 documento marco, promovida por Real Club Pineda de Sevilla.

Segundo: Remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la documentación exigida en el art. 19 del mismo a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorio, solicitándose la emisión de la certificación registra a la que alude el art. 20, a fin de proceder a su posterior publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia

Tercero: Depositar e inscribir en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos la 2.ª Modificación del estudio de detalle del Real Club Pineda de Sevilla. ED.0 documento marco, conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y Decreto 2/2004 de 7 de enero.

Cuarto: Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el art. 41 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Sevilla a 22 de marzo de 2017. El Teniente de Alcalde Delegado de Hábitat Urbano, Cultura y Turismo, Antonio Muñoz Martínez.»

Conforme a lo establecido en el art. 41.2 de la Ley 7/02 de 17 de diciembre y el Decreto 2/2004 de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico, se hace expresa constancia del depósito de la 2ª Modificación del estudio de detalle del Real Club Pineda. ED.0 Documento marco, en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Sevilla como anotación accesoria del estudio de detalle E.D.0. Documento marco con el núm. 14/2010, depósito que tuvo lugar con fecha 9 de marzo de 2017.



Contra el acto anteriormente expresado, definitivo en vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 109.c de la Ley 30/92 de 26 de noviembre modificado por Ley 4/99 de 13 de enero y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 22 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio (resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

36W-2518

## SEVILLA

### Gerencia de Urbanismo

Con fecha 2 de marzo de 2017 y núm. 1069 bis de registro, el Sr. Gerente se ha servido decretar lo siguiente:

«La finca sita en calle Gaspar Calderas núm. 9 de esta ciudad, con referencia catastral núm. 6951634TG3365S0001XY, constituye un solar libre de edificación al menos desde el 11 de febrero de 2011, según consta en informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos el 25 de septiembre de 2013, teniendo la clasificación de suelo urbano consolidado y localizada fuera del Conjunto Histórico.

El plazo máximo fijado por el artículo 2.4 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia núm. 72, de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado) para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico de la ciudad es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido el mismo el 11 de febrero de 2013, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras, ello comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con los artículos 150.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 3.3 de la citada Ordenanza.

Tramitado el procedimiento administrativo legalmente previsto, por acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Gerencia de Urbanismo de 5 de febrero de 2014, se incluyó dicha finca en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, advirtiéndose del último plazo de un año para dar cumplimiento al referido deber urbanístico desde la notificación a la propiedad de dicho acuerdo, que tuvo lugar el 14 de febrero de 2014. Esta resolución es firme en vía administrativa, no constando interpuesto recurso judicial, habiéndose practicado nota al margen de la inscripción 3.ª de la finca 5785 del Registro de la Propiedad de Dos Hermanas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio.

El mero transcurso del referido plazo conlleva por ministerio de la Ley la colocación de la finca en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, previa declaración de incumplimiento del correspondiente deber urbanístico, por lo que habría de iniciarse el procedimiento administrativo a tales efectos el 15 de febrero de 2015 de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1, 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza municipal.

No obstante, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2014 acordó con carácter general, en base a lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la referida Ordenanza, “la suspensión por un (1) año del cómputo del plazo previsto en el citado artículo 3.3, relativo al cumplimiento del deber de edificar de las parcelas y solares en suelo urbano consolidado, que se incluyan en el citado Registro, así como de aquellos otros que estando ya incluidos a la fecha de la adopción del acuerdo, aún no les hubiere vencido el plazo para cumplir con el deber de edificar, en cuyo caso, una vez levantada la suspensión que se acuerde, volverán a disponer del que les restara hasta completar el total establecido en el acuerdo de inclusión en el Registro o, en su caso, en otros Convenios o acuerdos urbanísticos de gestión suscritos en orden al cumplimiento del citado deber urbanístico”.

Dicha suspensión fue prorrogada por un año más por acuerdo plenario de 27 de noviembre de 2015, habiendo quedado enervada la misma el pasado 28 de noviembre de 2016 y vencido el resto que le quedaba a esta finca establecido en el acuerdo de inclusión el día 14 de febrero de 2017 sin que conste que la propiedad tan siquiera haya solicitado la preceptiva licencia, procede ahora iniciar expediente para declarar el incumplimiento del deber urbanístico de edificar y optar por la venta forzosa de la finca para su ejecución por sustitución del propietario incumplidor.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica del entonces Servicio de Gestión y Convenios Urbanísticos con fecha 25 de septiembre de 2013, las disposiciones anteriormente citadas, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución núm. 4611, de 23 de julio de 2015, de esta autoridad sobre delegación de firma.

Vengo en disponer:

Primero. Incoar procedimiento administrativo para la declaración de incumplimiento del deber de edificar de la finca sita en calle Gaspar Calderas núm. 9 de esta Ciudad, con referencia catastral núm. 6951634TG3365S0001XY y colocación de la misma en situación de venta forzosa para su ejecución por sustitución, de conformidad con lo dispuesto por el citado artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, artículo 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la referida Ordenanza municipal.

Segundo. Conceder, conforme a lo previsto en los artículos 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), 15.1 en relación con el 25 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares y 3.4 de la Ordenanza Municipal reguladora de dicho Registro, trámite de audiencia previa, durante el plazo de quince días hábiles (15), a contar desde el siguiente a la notificación de esta Resolución, durante el cual podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en el Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, sito en el Edificio núm. 5 del domicilio de la Gerencia de Urbanismo, avenida Carlos III s/n de Sevilla. (De lunes a viernes de 9:00 a 11:30 horas).

Tercero. Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP), y el artículo 15.1.b), c) y d) en relación con el 25.2 del Decreto 635/1.964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto. En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en «Boletines Oficiales», información registral de las oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, proponer al órgano competente ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, (LPACAP).»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d), en relación con el 25.2 del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 2 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. el Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

36W-2442

---

CARMONA

Don Juan M. Ávila Gutiérrez, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión ordinaria, de fecha 27 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 12/17 dentro del presupuesto del ejercicio 2016, prorrogado al 2017, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con bajas de créditos por un importe 12.000,00 de euros, en base al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Denominación		Importe
338004893801	Fiestas populares y festejos	Asociación Carmonense del Carnaval	12.000,00
			12.000,00

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación	Denominación		Importe
920002260400	Administración general	Gastos jurídicos	12.000,00
			12.000,00

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 18 de abril de 2017.—El Alcalde–Presidente, Manuel Ávila Gutiérrez.

8W-3235

---

CONSTANTINA

Doña Eva María Castillo Pérez, Alcaldesa–Presidenta de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación en sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer, miércoles 19 de abril, tomó el acuerdo de aprobar el presupuesto general 2017 de este Ayuntamiento, por lo que se abre un plazo de quince días hábiles para su exposición pública, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones, conforme determina el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjese ninguna, el mencionado presupuesto general se entenderá aprobado definitivamente.

En Constantina a 20 de abril de 2017.—La Alcaldesa–Presidenta, Eva María Castillo Pérez.

8W-3295

---

GUILLENA

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de febrero de 2017, se adoptó el acuerdo que a continuación se inserta:

«Con fecha 15 de marzo de 2012 se firma con la Excm. Diputación de Sevilla convenio de delegación y encomienda de la gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria de los ingresos de derecho público municipales, a través del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal.

Dicho convenio, que venía a concretar lo dispuesto por acuerdo plenario de fecha 8 de marzo de 2012; en su estipulación segunda sobre el objeto del contrato, y concretamente en el apartado c) sobre la «Gestión catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles» establecía la asunción por parte del Opaef de la tramitación de los expedientes de alteraciones de orden físico y económico.

Visto que este Ayuntamiento con fecha 6 de abril, formalizó a la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía la denuncia del Convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito con la Dirección General de Catastro el 23 de octubre de 1998.

Considerando que la publicación de dicha extinción se efectuó en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 112, de fecha 9 de mayo, y a la vista de la necesidad de suspender el procedimiento de comunicación de alteraciones catastrales con la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía aun vigente, el Pleno Municipal adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Suspender el procedimiento de comunicación de alteraciones catastrales previsto en el artículo 14.b del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario y desarrollado en los artículos 7 y 8 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda 3482/2006, de 19 de octubre y que se contiene en la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Segundo: Seguir ejecutando el Convenio que se tiene suscrito con el Opaef, subsistiendo la obligación de los contribuyentes de presentar las declaraciones de alteraciones catastrales.

Tercero: Notificar a la Gerencia Regional del Catastro de Andalucía dicho acuerdo en el plazo de diez días contados desde el siguiente a su adopción y al «Boletín Oficial» de la provincia para su debida publicación.»

En Guillena a 20 de abril de 2017.—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya.

36W-3311

## PARADAS

Don Rafael Cobano Navarrete, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público para general conocimiento, que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora del Programa de ayuda a colectivos en riesgo de exclusión social en el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla).

Ha sido publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 46, de 25 de febrero de 2017, y habiendo transcurrido el plazo de treinta días hábiles que marca la Ley de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones al mismo, se considera definitivamente aprobada la misma, en base al artículo 17.3, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Anexo

#### Reglamento consolidado

##### *Programa de ayudas a colectivos en riesgo de exclusión social.*

##### *Sección primera.—Disposiciones comunes.*

##### *1. Finalidad de la Ordenanza.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el funcionamiento de los distintos Programas dirigidos a colectivos que se encuentran en riesgo de exclusión social, tratando de unificar en una única norma municipal los mismos aprovechando la experiencia acumulada en la gestión de los mismos, dotando al Ayuntamiento de unas normas comunes y unos criterios de valoración para cada Programa que garanticen los principios de claridad y transparencia en la elección de los beneficiarios a los que van dirigidos.

##### *2. Programas incluidos.*

Los Programas incluidos serán los siguientes:

- Programa extraordinario de Urgencia Municipal.
- Programa de Integración de Personas con Discapacidad.
- Programa de Prácticas Profesionales para Promover la Inserción de Jóvenes Desempleados.

##### *3. Dotación presupuestaria.*

Los Programas incluidos en el presente Reglamento se financiarán con cargo a los créditos dotados en los Presupuestos municipales de cada ejercicio, y dependiendo de la situación económica municipal, no pudiendo superar, en ningún caso, el importe de las dotaciones presupuestarias asignadas a los mismos.

Del mismo modo, en sucesivos ejercicios económicos se establecerá la consignación presupuestaria aplicable a estos Programas, de conformidad con los créditos aprobados en los correspondientes Presupuestos.

##### *Sección Segunda.—Programa extraordinario de urgencia municipal.*

##### *4. Objeto del programa.*

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellas familias que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, procurando una mejora del bienestar y de la calidad de vida de las unidades familiares, especialmente de aquellos más desfavorecidos que se están viendo afectados por las consecuencias de la crisis económica.

La base y fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a todas aquellas personas o familias en situaciones de exclusión social o en situaciones de riesgo, tales como las unidades familiares que vengán siendo atendidas por los servicios sociales comunitarios, formando parte del Programa de Atención Familiar de los mismos, y aquellas unidades familiares que necesiten de un recurso paliativo para atender determinadas situaciones de riesgo como deudas adquiridas para atender problemas de primera necesidad, embargos o atención de necesidades básicas.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas y familias, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

##### *5. Objetivos.*

Los objetivos inmediatos del programa son:

- Facilitar recursos a familias con problemáticas socioeconómicas a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Mejorar situaciones de exclusión social mediante intervenciones en el ámbito municipal.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas económicas adaptadas a la actual situación de crisis económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres.

##### *6. Destinatarios.*

1. Personas empadronadas en la localidad de Paradas que padezcan graves problemáticas socioeconómicas y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas, acrediten la situación de desempleo, y/o estén en situación de riesgo de exclusión social y mujeres que hayan sido víctimas de violencia de género.
2. Las solicitudes se valorarán estableciendo dos cupos diferenciados:
  - Unidades familiares: Solicitantes que formen parte de una Unidad de convivencia con cargas familiares, y no se encuentren en ninguno de los casos de los apartados siguientes.

- Parejas sin cargas familiares: Solicitantes que formando una unidad de convivencia de dos personas, no tengan cargas familiares a su cargo.
  - Solicitantes Unipersonales: Solicitantes que, sin formar parte de una Unidad Familiar, o aún formando parte de una unidad de convivencia, sean personas solteras, separadas y/o personas viudas, sin cargas familiares.
3. Las solicitudes de ambos cupos serán baremadas conforme a los mismos criterios fijados en este Programa.

7. *Régimen de las contrataciones.*

A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio colectivo de esta entidad.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de quince días naturales y dos meses como máximo de duración, para cada unidad familiar, siempre teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria municipal. A dichos efectos se acumularán los períodos de las contrataciones realizadas a los miembros de cada unidad familiar debiendo pasar al menos 6 meses entre la contratación de uno y otro, siempre que hubiese otros solicitantes del programa que no hubiesen sido beneficiarios anteriormente. Cada solicitante que sea beneficiario/a del programa tendrá que esperar un año desde la fecha de finalización de su contratación para volver a solicitar el programa.

En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en el párrafo anterior, por lo que excepcionalmente si el contrato de trabajo que se ofrezca al beneficiario tuviera una duración superior a dos meses por el carácter de la obra o servicio, se podrá superar dicho límite.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

8. *Requisitos de los beneficiarios del Programa.*

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente, podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

3. Que la renta per cápita de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en los casos de solicitantes unipersonales, considerando la misma el conjunto de los ingresos percibidos por sus miembros, dividido entre el número total de miembros de la unidad familiar, no superen un tercio del Salario Mínimo Interprofesional mensual.

4. En cualquier caso, para el acceso al Programa, el conjunto de los ingresos de la unidad familiar deberá ser inferior a 1.500 euros mensuales. Para el acceso al Programa de los solicitantes unipersonales, sus ingresos deberán ser inferiores al Salario Mínimo Interprofesional mensual.

5. Se podrá denegar el acceso al Programa a aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares cuyos componentes se acredite que posean signos externos de riqueza que permitan solventar sus necesidades.

9. *Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios.*

A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A) En relación a la demanda de empleo:

1. Solicitante demandante de empleo y sin percibir prestaciones: 1 punto por mes, con un máximo de 6 puntos.

2. Solicitante demandante de empleo, percibiendo prestaciones que no superen los 450 euros mensuales: 0,5 punto por mes.

Con un máximo de tres puntos.

Se despreciarán las fracciones inferiores a un mes.

A estos efectos no se tendrán en cuenta los contratos que haya tenido el interesado en los últimos 12 meses desde la fecha de la solicitud cuyo cómputo anual no supere los 90 días.

3. Tener Itinerario Personalizado de Inserción actualizado (IPI), con una antigüedad de al menos 6 meses: 1 punto.

B) En relación a la situación familiar:

1. Solicitante con hijos a su cargo: 2 puntos por cada hijo.

Se considerarán hijos a cargo los menores de 26 años o mayores con una incapacidad en grado igual o superior al 33%, siempre que carezcan de rentas de cualquier naturaleza iguales o superiores al salario mínimo interprofesional sin la parte proporcional de las pagas extraordinarias y convivan con el beneficiario.

No será necesaria la convivencia cuando exista la obligación de alimentos en virtud de convenio o resolución judicial, debiendo acreditarse el pago efectivo, mediante resguardo bancario de ingreso donde aparezca el concepto o recibo de la beneficiaria/o, debiendo aportar un mínimo de 3 resguardos bancarios o recibos de los tres últimos pagos que conforme al convenio o resolución debieran haberse realizado para demostrar que se está haciendo frente a los mismos.



2. Situación de dependencia de algún miembro de la unidad familiar: 2 puntos.

Se considerará situación de dependencia puntuable aquella que teniendo la resolución administrativa de grado y nivel de dependencia, no tenga aún resuelto el recurso o los servicios que le correspondan.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta la situación de dependencia de las personas con las que conviva.

3. Familias monoparentales: 2 puntos.

Se considerará familia monoparental la integrada por el padre o la madre y los hijos con los que convivan, o en su caso, el tutor legal y los menores sujetos a tutela.

- C) En relación a la situación económica.

1. Solicitante que no perciba ningún tipo de prestación: 2 puntos.

2. Solicitante que perciba prestación cuya cuantía sea igual o inferior a 450 i mensuales: 1 punto.

3. Solicitante donde ningún otro miembro de la Unidad familiar perciba ningún tipo de prestación, o que esta o éstas no superen los 450 euros mensuales: 3 puntos.

En los casos de solicitantes unipersonales se tendrá en cuenta que no perciban ningún tipo de prestación las personas con las que conviva.

- D) En relación a la situación laboral.

1. Se valorará la participación del solicitante en algún Plan de Empleo, considerando como tales los talleres de empleo, escuelas taller, programa de fomento del empleo agrario, planes de emergencia o urgencia social autonómicos, provinciales o municipales, Programa de Integración de Discapacitados, o similares:

Período: Solicitantes que no hayan sido beneficiarios de algún Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

Puntuación otorgada: 5 puntos.

2. Por cada miembro de la unidad familiar o de la unidad de convivencia en el caso de los solicitantes unipersonales, mayor de 16 años desempleado y sin prestación: 0,25 punto.

- E) Situaciones especiales y de exclusión social.

1. Unidades familiares o solicitantes unipersonales que padezcan problemáticas socioeconómicas específicas valoradas por la Comisión de Valoración, de 0 a 8 puntos.

2. Unidades familiares o solicitantes unipersonales cuyo gasto mensual fijo suponga más de un 50% del conjunto de los ingresos de la unidad familiar, 2 puntos. Si el gasto mensual fijo supera el 75% de los ingresos, 3 puntos.

Se entiende por gasto mensual las cuantías referidas a préstamos hipotecario de viviendas referidos a la vivienda habitual y gastos por alquiler de vivienda que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y gastos referidos únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar los gastos de la unidad de convivencia en este caso.

3. Solicitantes víctimas de violencia de género: 2 puntos.

Se reconocerá como tales a aquellas mujeres que acrediten tener dicha condición, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 30.1. de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

4. Deudas por necesidades básicas (préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda habitual, impagos de precio de arrendamiento de vivienda habitual, recibos de tributos, recibos de suministros de electricidad y agua, ingresos a la seguridad social, deudas de alimentación o farmacia), u otras situaciones distintas a las anteriores, que supongan situaciones de exclusión social o riesgo de la misma: de 0 a 5 puntos. Se tendrán en cuenta las deudas que afecten a la Unidad Familiar si optan por el cupo de Unidades familiares y las deudas referidas únicamente al solicitante unipersonal, sin valorar las que afecten a la unidad de convivencia en este caso.

A estos efectos, se tendrá en cuenta y se valorará favorablemente que las deudas tengan carácter coyuntural o circunstancial frente a aquellas familias o solicitantes individuales que mantengan deudas de forma permanente a pesar de haber podido en algún momento hacer frente a ellas.

5. En aquellos casos que se produzca un empate en la puntuación obtenida se tendrá como criterios de prevalencia sucesivos:

a) A aquellos solicitantes que pertenezcan a unidades familiares que no hayan accedido a un Plan de Empleo en los últimos 24 meses.

b) Los solicitantes que tengan un mayor número de personas a su cargo.

c) Los menores ingresos de que disponga la unidad familiar o de convivencia.

d) Las mayores deudas a las que tiene que hacer frente la unidad familiar.

e) En caso de que persista el empate, se tendrá en cuenta la fecha de entrada de su solicitud en el programa.

10. *Documentación necesaria.*

— Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía.

— Fotocopia DNI del solicitante.

— Vida laboral actualizada del solicitante.

— Fotocopia del libro de familia.

— Certificado de empadronamiento.

— Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.

— En el caso de aquellos solicitantes desempleados y que no estén percibiendo prestaciones económicas del Servicio Público de Empleo Estatal, deberán aportar un certificado que acredite el tiempo en desempleo sin prestación.

— Informe de Situación actual expedido en por el Servicio Público de Empleo Estatal. del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años.

— Fotocopia o justificante de deudas si procede.

— Fotocopia o justificante de gastos mensuales de la unidad familiar si procede.

— Cualquier otro documento que acredite las situaciones en las que se encuentren los solicitantes.

Cuando la persona solicitante sea de nacionalidad extranjera deberá acreditar documentalmente encontrarse en alguna de las situaciones siguientes:

— Situación de residencia temporal.

— Situación de residencia permanente.

- Refugiados.
- Situación de autorización para residir y trabajar.

#### 11. *Procedimiento.*

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los Servicios Sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, diferenciadas en los dos cupos establecidos, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

El programa tendrá que conseguir la mayor equidad posible en las contrataciones entre hombres y mujeres en el cómputo anual, no siendo la diferencia porcentual de contrataciones superior al 60% - 40% entre ambos sexos.

3. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos y dispongan de la documentación necesaria se valorarán entre los días 10 y 15 del mes anterior al que se realice la contratación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

Excepcionalmente, se podrán valorar posibles situaciones de urgente necesidad que puedan presentarse y que requieran de una actuación preferente, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

4. Las contrataciones que se propongan relativas a los solicitantes unipersonales o parejas sin cargas familiares supondrán un mínimo de un 10% cada una de ellas del número total de contrataciones de este Programa en cómputo anual, siempre que existan solicitantes suficientes de ambos cupos. La Comisión tendrá en cuenta los casos de adolescentes en riesgo de exclusión social.

5. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

- Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

- Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

6. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de nueva documentación dos veces al año:

- Del 1 al 15 de marzo de cada año.
- Del 1 al 15 de septiembre de cada año.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

7. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

8. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

9. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al Programa extraordinario de Urgencia Municipal se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de Tesorería de que se disponga.

Sección tercera.—*Programa de integración de personas con discapacidad.*

#### 12. *Objetivos del Programa.*

Facilitar la plena integración social del discapacitado en la comunidad.

- 1) Conocer y valorar el nivel de integración de las personas con discapacidad sujetos al programa.
- 2) Promover la integración social de las personas con discapacidad.

#### 13. *Destinatarios.*

Los destinatarios de este Programa serán:

a) Personas discapacitadas con un grado de discapacidad psíquica, física o sensorial igual o superior al 33% acreditada mediante el documento de los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas a quienes hubieren sido transferidas las funciones en materia de calificación de grado de discapacidad y minusvalía o del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales.

b) Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total.

c) Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente.

#### 14. *Régimen de las contrataciones.*

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas con discapacidad, conforme a los requisitos que se recogen en el mismo, mediante la creación de una Bolsa de Trabajo dirigida básicamente al acercamiento de este colectivo a la integración social, y sobre todo, por las habilidades y destrezas de la persona sujeta a contratación.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

A los contratos realizados bajo este programa les serán de aplicación las condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de esta entidad.

3. Las contrataciones se realizarán por períodos comprendidos entre un mínimo de quince días naturales y tres meses como máximo de duración en cada año natural.



En relación con la duración del contrato, se debe tener en cuenta que la duración de los contratos de duración determinada tiene su justificación en la causa que origina la contratación (así en los de obra o servicio, interinidad, circunstancias de la producción, etc.), por lo que respetando dicho principio, el trabajador perderá su puesto en la bolsa una vez alcanzado o superado el período fijado en los párrafos anteriores.

4. No habrá limitaciones a la contratación de más de un componente de una unidad familiar, siendo contratados en función de su valoración en la bolsa.

5. La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

En ningún caso, el número de horas durante las que se contrate al trabajador podrá suponer que este perciba unas retribuciones superiores al Salario Mínimo Interprofesional vigente.

6. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

7. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

15. *Requisitos de los beneficiarios del Programa.*

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses a la fecha de la solicitud de participación en el Programa. Excepcionalmente podrán ser incluidas en el Programa mujeres víctimas de violencia de género empadronadas en esta localidad que no cuenten con esa antigüedad, pero acrediten que por su especial situación de riesgo se hayan tenido que trasladar a esta localidad.

2. Tener 16 años cumplidos y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

3. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.

4. Tener acreditada una o varias de estas circunstancias:

— Tener una discapacidad psíquica, física o sensorial de grado igual o superior al 33 por 100, acreditado por resolución o certificado expedidos por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (Imserso) u órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

— Pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una incapacidad permanente en el grado de total acreditado mediante resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social (Instituto Nacional de la Seguridad Social).

En caso de alegarse un grado de discapacidad superior al 33% deberá acreditarse con la correspondiente resolución del Imserso u órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

— Pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, acreditada mediante resolución del Ministerio de Economía y Hacienda o del Ministerio de Defensa.

16. *Criterios de valoración.*

A) En relación a la situación económica:

1. Ingresos por pensiones o prestaciones del solicitante.

Se tendrá en cuenta si percibe o no pensión o prestación y, en su caso, la cuantía de esta, estableciéndose la siguiente baremación:

<i>Pensión o prestación mensual percibida</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Si no percibe pensión o prestación . . . . .	7 puntos
Hasta 200 euros . . . . .	6 puntos
Desde 201 hasta 350 euros . . . . .	5 puntos
Desde 351 hasta 450 euros . . . . .	4 puntos
Desde 451 hasta 550 euros . . . . .	3 puntos
Desde 551 hasta 650 euros . . . . .	2 puntos
Desde 651 hasta 750 euros . . . . .	1 punto
Superior a 750 euros . . . . .	0 puntos

2. Ingresos de la unidad familiar.

Entendida como el conjunto de ingresos percibidos por todos sus miembros de la unidad familiar y divididos entre el número de éstos:

<i>Renta per cápita de la unidad familiar</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Hasta 200 euros . . . . .	5 puntos
Desde 201 euros hasta 300 euros . . . . .	4 puntos
Desde 301 euros hasta 400 euros . . . . .	3 puntos
Desde 401 euros hasta 500 euros . . . . .	2 puntos
Desde 501 euros hasta 600 euros . . . . .	1 punto
Más de 600 euros . . . . .	0 punto

Los ingresos familiares se referirán a la unidad familiar tal y como resulta de las normas reguladoras del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A estos efectos, se deberá presentar documentación acreditativa de los ingresos que se declaren (vida laboral, contrato de trabajo u otra documentación suficiente).

B) En relación al grado de discapacidad:

<i>Grado de discapacidad acreditado</i>	<i>Puntuación otorgada</i>
Más del 65% de discapacidad . . . . .	3 puntos
Desde el 51% hasta el 64 por 100 . . . . .	2 puntos
Desde el 33% al 50 por 100 . . . . .	1 punto

En el caso de que el usuario tenga una discapacidad originada por una incapacidad permanente total, se considerará que el grado de discapacidad es equivalente al 33% conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre de 2003, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

C) En relación a su participación en el programa:

Período: No haber participado en el presente Programa o en el Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad o haberlo hecho hace más de 24 meses

Puntuación otorgada: 5 puntos

D) Entrevista.

Se realizará una entrevista en la que se valorará la situación personal de los solicitantes, en los siguientes aspectos:

- Motivación hacia el trabajo.
- Repercusión personal de cara a la integración en la comunidad.
- Otros rasgos de personalidad inherentes al sujeto.

La puntuación que se podrá obtener como máximo en la entrevista será de 5 puntos.

Si la puntuación total alcanzada por los solicitantes produjese un empate, se tendrá en cuenta como criterios de prevalencia los siguientes sucesivamente:

- No haber participado en el presente Programa o en Programa de Integración Laboral de Personas con Discapacidad.
- Si han participado en dichos Programas se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la finalización de su último contrato.
- Los menores ingresos por persona dentro de la unidad familiar.
- Si persiste el empate, se tendrá en cuenta la fecha de registro de la solicitud en la bolsa de discapacitados.

17. *Documentación necesaria.*

— Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía.  
 — Fotocopia del DNI del solicitante.  
 — Tarjeta de demandante de empleo de los componentes de la unidad familiar.  
 — Documento o documentos que acrediten encontrarse entre los colectivos que tienen acceso al Programa conforme al artículo 15 de estas Bases.

— Fotocopia del libro de familia.  
 — Certificado de empadronamiento, donde conste la antigüedad en el empadronamiento.  
 — Vida laboral actualizada de los componentes de la unidad familiar.  
 — Los componentes de la unidad familiar que no se encuentren desempleados deberán presentar documentos acreditativos de los ingresos percibidos.

— Certificado de prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.  
 — Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no ayudas económicas de todos los miembros de la unidad familiar y/o fotocopia de nóminas o cualquier otro documento que justifique la situación económica familiar actual.

— Informe de Situación actual del solicitante y de todos los miembros de la Unidad Familiar desempleados mayores de 16 años, expedido por el Servicio Público de Empleo Estatal.

18. *Procedimiento.*

1. Para la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación familiar, socioeconómica y laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

2. Las solicitudes serán tramitadas y valoradas por una Comisión compuesta por tres técnicos pertenecientes a los servicios sociales comunitarios y el Punto de Igualdad Municipal, que emitirán informe sobre las solicitudes presentadas, realizándose las oportunas propuestas para la participación en el Programa.

3. Los solicitantes que pretendan participar por primera vez en este Programa, deberán presentar sus solicitudes y la documentación acreditativa de que cumplen los requisitos establecidos y la necesaria para valorar los criterios de selección en cualquier momento. Si existen solicitudes presentadas hasta el día 15 del mes, se valorarán entre los días 10 y 15 del mes posterior a su presentación, quedando las solicitudes presentadas con posterioridad al día 15 de cada mes pendientes de valorar hasta la próxima valoración.

4. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante o de su unidad familiar.

Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

— Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrario no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

— Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa durante 18 meses.

5. En cualquier caso, los solicitantes que hayan sido anteriormente incluidos en el Programa deberán actualizar su solicitud, mediante la aportación de nueva documentación durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año.

Si los solicitantes ya incluidos en el Programa no actualizaran sus datos en dicho período se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

Excepcionalmente, en casos debidamente justificados, se podrán incorporar a la bolsa solicitantes anteriormente incluidos fuera de este plazo, previo informe de los servicios sociales comunitarios, en el mismo momento de su presentación. Asimismo, podrá solicitarse informe previo a las contrataciones al Consejo Sectorial de Servicios Sociales.

6. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o actualización se produjo hace menos de tres meses y no se han producido cambios, debiendo hacer constar el interesado por escrito dicha circunstancia.

7. Las propuestas de contratación se realizarán en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido y deberán incluir los puestos o puesto de trabajo que el solicitante podría desempeñar.

8. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

9. Antes de la contratación se tendrá en cuenta si el trabajador está capacitado para desempeñar las tareas que se le encomienden.

10. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

19. *Funcionamiento de la bolsa.*

1. En caso de la existencia de más de un miembro de la unidad familiar que cumpla los requisitos del Programa, se contratará a cada uno de ellos en función de la puntuación obtenida por la aplicación del baremo establecido.

2. La Bolsa de Trabajo tendrá un carácter abierto y permanente en la que los nuevos solicitantes podrán solicitar su inclusión o los ya integrantes la modificación de alguno de sus datos en cualquier momento.

3. Una vez concluida la contratación, el/la trabajador/a se reincorporaría de nuevo a la bolsa de trabajo, si bien no podrá ser contratado nuevamente hasta que se cumplan, acumulativamente, los siguientes requisitos:

— Que todas las demás personas incluidas en la bolsa que esté en curso hayan sido contratadas o, en su caso, hayan sido llamadas para ello, aún cuando por el motivo que sea no pudieran haber sido contratadas.

— Que se constituya una nueva bolsa en el que su puesto en la misma irá en función de las actualizaciones que se hayan efectuado conforme a lo indicado en el artículo 18, y supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

— Que, en todo caso, hayan actualizado sus datos conforme a lo estipulado en el artículo 18, ya que en caso contrario se actuará conforme a lo indicado en los mismos.

4. La persona que en el momento de ser contratada, no estuviese disponible por cualquier motivo no quedaría excluida de la bolsa. En caso de renunciar nuevamente a un ofrecimiento para trabajar en relación con esta Bolsa, pasará a ocupar el último lugar en la misma.

5. En cualquier caso la contratación deberá estar supeditada a que el puesto de trabajo ofertado pueda ser desempeñado por el solicitante.

6. No se procederá a la constitución de una nueva bolsa hasta que hayan trabajado o se les haya ofrecido un puesto a todas las personas que la integran.

Sección cuarta.—*Programa de prácticas profesionales para promover la inserción de jóvenes desempleados.*

20. *Objeto del programa.*

Este Programa pretende contribuir a paliar la situación de aquellos jóvenes menores de 35 años en situación de desempleo, para facilitar la cualificación laboral a través de su profesionalización, con la finalidad de mejorar su empleabilidad y el acceso al mercado laboral en óptimas condiciones, a fin de evitar la situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.

El fundamento de esta actuación responde a la necesidad de atender, aunque de forma muy específica y limitada, a los jóvenes que tras haber terminado su formación no hayan encontrado un trabajo que les permita iniciarse en el mercado laboral.

Con el presente programa se pretende dar una respuesta puntual a dichas personas, mediante la contratación de los destinatarios, aplicando este recurso como una medida fundamentalmente de carácter social, como así se concreta en los objetivos que a continuación se detallan.

21. *Objetivos.*

Los objetivos inmediatos del programa son:

— Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a jóvenes con objeto de contribuir a paliar el problema de la altísima tasa de desempleo de este colectivo.

22. *Destinatarios.*

1. Jóvenes desempleados menores de 35 años, que hayan obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estén en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2011, excepto los Técnicos de Formación Profesional de Grado Medio, que deberán haber obtenido el Título o estar en disposición de obtenerlo a partir del 1 de enero de 2015.

2. Los estudios que dan acceso al Programa son los siguientes:

*Títulos*

Licenciado, Arquitecto o Ingeniero o Título universitario de Grado.  
Diplomado universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico.  
Título de Técnico Superior de Formación Profesional de Grado Superior.  
Título de Técnico de Formación Profesional de Grado Medio.

23. *Régimen de las contrataciones.*

1. A través de este programa se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan los requisitos exigidos en el mismo.

2. Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato laboral de duración determinada a tiempo parcial, y responderá a las necesidades que en cada momento se determinen por parte del Ayuntamiento.

La duración de los contratos será de tres meses y la jornada de trabajo semanal será de veinticinco horas semanales.

3. los jóvenes cobrarán el salario bruto estipulado en el Convenio para su categoría, sin que este pueda ser inferior al Salario Mínimo Interprofesional fijado por horas.

4. Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas producidas o vacantes existentes en puestos de trabajo de la plantilla municipal, ni cubrir plazas de carácter estructural del Ayuntamiento.

5. El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social.

24. *Requisitos de los beneficiarios del programa.*

Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado/a en la localidad con una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa.

Excepcionalmente, podrán ser incluidos en el Programa jóvenes que no tengan una antigüedad de al menos 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud de participación en el Programa, siempre y cuando cumplan los dos siguientes requisitos:

- a) Hubiesen estado empadronados en este municipio con anterioridad al inicio de los estudios que le permiten el acceso al Programa y se hayan trasladado a otra localidad en el área de influencia de la localidad donde hayan cursado dichos estudios.
  - b) Hayan vuelto a empadronarse nuevamente en Paradas al finalizar los referidos estudios.
2. Estar el solicitante en situación de desempleo e inscrito en el SAE.
  3. No haber tenido ningún contrato o contratos vinculados a la titulación por la que se acceda al Programa que, acumuladamente, sean superiores a 90 días.

A estos efectos, se tomará como base de cálculo el número de días que aparezca en su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa.

4. Haber obtenido el Título de los estudios que permiten el acceso al Programa o estar en disposición de obtenerlo a partir de las fechas que aparecen en el artículo 22, número 1.

5. No haber cumplido los 35 años de edad a la fecha de su solicitud de participación en el Programa.

25. *Criterios de valoración para la selección de los beneficiarios.*

1. A efectos de seleccionar los beneficiarios de este Programa se tendrán en cuenta la mayor antigüedad en la obtención del Título o acreditación de estar en disposición de obtenerlo, para lo cual, en el primer caso, se tendrá en cuenta la fecha de expedición del título y, en el segundo, la fecha de expedición del Resguardo de la solicitud para la obtención del Título, salvo que la fecha del justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo sea posterior, en cuyo caso se tendrá en cuenta esta.

2. En caso de empate, éste se resolverá mediante la letra por la que empiece el primer apellido de los solicitantes, por orden alfabético, a partir de aquél aspirante, entre aquellos en que concurra dicha circunstancia, cuyo primer apellido comience por la letra obtenida en el sorteo a que se refiere el artículo 17 del Decreto 2/2002, de 9 de enero o más cercano a esta, y así sucesivamente.

26. *Documentación necesaria.*

La presentación de la documentación se realizará en dos momentos diferentes:

1. A la fecha de la solicitud de participación en el Programa, que podrá realizarse en cualquier momento:

- a) Solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía.
- b) Fotocopia DNI del solicitante.
- c) Títulos académicos o profesionales establecidos como requisitos en este Programa. De no estar en posesión del referido Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

Certificado/Título o de su equivalente, pero sí en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de las solicitudes de participación, deberán presentarse los documentos que a continuación se relacionan:

- Certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del Título (Certificado de notas).
- Resguardo de la solicitud para la obtención del Título.
- Justificante de haber ingresado las tasas para la obtención del mismo, excepto para títulos de expedición gratuita.

2. A la fecha de la apertura del plazo para la presentación de documentos de los solicitantes para la baremación y constitución de la Bolsa:

- Vida laboral actualizada del solicitante.

Si aparecen contratos en su vida laboral se deberán presentar, además, los siguientes documentos:

a) Si los contratos están sujetos al derecho laboral mediante la aportación del contrato con el sello o con la comunicación del contrato de trabajo de la Oficina de Empleo correspondiente donde figure la categoría profesional o puesto de trabajo desempeñado por el trabajador y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado. En el supuesto de que en el contrato no aparezca el sello o la comunicación anteriormente mencionados, se podrá acreditar mediante documento expedido por la Oficina de Empleo correspondiente en el que haga constar que dicho contrato está registrado en el sistema del Servicio Público de Empleo correspondiente.

b) En los servicios prestados como funcionario, acta de toma de posesión o documento con valor jurídico equivalente expedido por la Administración Pública correspondiente, en el que se recoja expresamente el puesto que se ha desempeñado y certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que avale el período alegado.

- Certificado histórico de empadronamiento.

27. *Presentación de documentos.*

1. Para solicitar la inclusión en este Programa será necesario presentar la solicitud conforme al modelo que se establezca mediante resolución de la Alcaldía, acompañada de la documentación acreditativa de la titulación obtenida.

2. Cuando se realice la apertura del plazo de presentación de documentación, se presentará el resto de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y situación laboral. El Ayuntamiento requerirá cualquier otra documentación que sirva para acreditar las situaciones expuestas en los expedientes.

3. La documentación presentada junto a la solicitud deberá ser actualizada por los solicitantes en el mismo momento en que se produzcan cambios que afecten a las circunstancias del solicitante, en particular a su vida laboral.

4. En cualquier caso, los solicitantes deberán actualizar sus solicitudes, mediante la presentación de un nuevo Informe de Vida Laboral y, en su caso, de la documentación relativa a los contratos cuando se realice la convocatoria de apertura de plazos por el Sr. Alcalde-Presidente, lo que con carácter general se realizará dos veces al año, en función de las solicitudes que se hayan ido presentando.

Si los solicitantes no actualizaran sus datos en cualesquiera de dichos períodos de apertura de plazos, se producirá el archivo de sus expedientes sin más trámite, debiendo solicitar nuevamente el acceso al Programa en caso de estar interesados.

5. No será necesario que los solicitantes actualicen sus datos en los períodos establecidos en el párrafo anterior si la solicitud inicial o en la actualización, hubiera acompañado toda la documentación requerida en los apartados 1 y 2 del artículo 26, y la referida a la Vida Laboral tenga menos de tres meses, siempre que no se hayan producido cambios, debiendo presentar el interesado una declaración responsable haciendo constar por escrito dicha circunstancia.

6. Cuando el interesado sea llamado a ser contratado deberá presentar los siguientes documentos:

a) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad establecidas en las disposiciones vigentes, debiendo hacerse uso, en su momento, de la opción a que se refiere el artículo 10 de la Ley 53/1985, de 26 de diciembre.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el servicio.

e) Fotocopia del impreso de afiliación a la Seguridad Social o número de la Seguridad Social (NUSS), en su caso.

f) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

g) Tarjeta de demanda de empleo, en su caso.

7. Las resoluciones que ordenen la contratación de los beneficiarios con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

#### 28. Normas de funcionamiento del Programa.

1. Las solicitudes serán valoradas por un Tribunal de selección compuesto en la forma y con el funcionamiento establecidos en el Reglamento que rige en las convocatorias para la constitución de bolsas de trabajo, para la cobertura temporal de los puestos de trabajo bajo el régimen laboral, en cualquiera de las modalidades de contratos de duración determinada previstos en la normativa laboral vigente en este Ayuntamiento.

2. En caso de que por los interesados no se pudieran aportar los contratos, pero que a la vista del Informe de Vida laboral se desprenda que el contrato o los contratos existentes que vengan recogidos, acumuladamente, suman un número de días que sea inferior al período máximo establecido como límite serán admitidos al Programa.

Igualmente se actuará si el trabajador no pudiera aportar los contratos, pero el período al que se refieran los contratos sea anterior a la obtención del título.

3. La bolsa una vez constituida estará vigente hasta el día de la fecha de la resolución que constituya la siguiente Bolsa.

4. El programa será coordinado por el Sr. Alcalde de la Corporación o Concejal en quien delegue.

5. Las resoluciones que ordenen la contratación de los trabajadores con cargo al presente Programa se realizarán por la Alcaldía, o Teniente de Alcalde delegado, en su caso, en función de las posibilidades presupuestarias y de tesorería de que se disponga.

6. Si por denuncia a instancia de parte debidamente fundada, o de oficio, se detectase que algún solicitante no ha comunicado los cambios en su situación, y como consecuencia de ello, se contratase a un solicitante por tener una puntuación superior a la que realmente le corresponde se procederá de la siguiente forma:

— Si el contrato continuase vigente, se suspenderá el contrato de forma inmediata, dando audiencia al trabajador denunciado. Si el contrato no estuviese vigente, se dará audiencia al interesado.

— Tras el plazo de audiencia, si se corroborase que el solicitante no ha comunicado dichos datos y ha accedido fraudulentamente al Programa, se producirá la extinción del contrato, en su caso, y se prohibirá el derecho a participar en el Programa.

#### 29. Pérdida del puesto y exclusión del Programa.

1. El candidato al que corresponda cubrir el puesto perderá su derecho a ser contratado y pasará a ocupar el último lugar en la bolsa constituida, en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato no desee ser contratado.

b) En caso de que el candidato propuesto para ser contratado, no presentara en el plazo de tres días, los documentos requeridos para la contratación.

c) En caso de que no acredite estar en incapacidad temporal, si alega encontrarse en dicha situación.

2. El candidato no perderá su puesto en la Bolsa en los siguientes casos:

a) En caso de que el candidato esté trabajando para empleador distinto al Ayuntamiento o, aún trabajando para este Ayuntamiento lo haga en un puesto de trabajo distinto al de la Titulación que le dio acceso a este Programa.

b) Cuando el trabajador acredite estar en un período de estudios o formación (máster, becas de formación, etc.).

c) Acredite estar en incapacidad temporal.

3. Cuando el trabajador haya sido contratado inicialmente o mediante contratos sucesivos con la Titulación que le dio acceso al Programa por un período superior al establecido como máximo en el presente Programa, según se deduzca de su Informe de Vida Laboral sobre el que ya se ha aplicado el porcentaje sobre la jornada habitual de la empresa, será definitivamente excluido de este Programa.

De igual manera se excluirá si se supera el límite en su Informe de Vida Laboral y por el interesado no se pueda acreditar el puesto de trabajo que se ocupaba.

4. Cuando el beneficiario haya sido contratado en este Programa por cada una de las titulaciones que le hubieren dado acceso al mismo, por un período de dos meses a media jornada por cada una de las titulaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paradas a 19 de abril de 2017.—El Alcalde, Rafael Cobano Navarrete.

4W-3230

SALTERAS

Don Antonio Valverde Macías, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber, que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de marzo de 2016, adoptó, dentro del punto cuarto del orden del día, adoptó el siguiente acuerdo:



Cuarto.—Adopción de acuerdo si procede, de modificación puntual de la RPT, referida al incremento del complemento específico de los puestos de Intervención de Entrada, Técnico de Intervención, Policías Locales y Jefatura de la Policía Local, y de la valoración de puestos de trabajo que posibilita dicha modificación puntual.

Concluido el turno de intervenciones de los grupos políticos, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria, por once votos a favor, y un voto de abstención la de la portavoz del grupo Ciudadanos, Sra. Sastre Zalamea, adoptó acuerdo, comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero.—Aprobar la valoración de puestos de trabajo que posibilita la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, incrementado el complemento específico de los puestos de trabajo de los funcionarios de la policía local, del puesto de trabajo de intervención de entrada, y del puesto de Administración especial Técnico de intervención.

Segundo.—Aprobar la modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, incrementado el complemento específico de los puestos de trabajo de los funcionarios de la policía local, del puesto de trabajo de intervención de entrada, y del puesto de Administración especial Técnico de intervención, según la siguiente la siguiente valoración, con carácter mensual, y con una retribución de un euro mensual por cada punto valorado.

Intervención de Entrada: 940,00 puntos.  
Técnico de Intervención: 450,00 puntos.  
Jefe de la Policía local: 905,00 puntos.  
Policías locales: 730,00 puntos.

Tercero.—Aprobar que los demás puestos de trabajo, que no son objeto de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo, y que como consecuencia de la valoración de puestos, experimentan pequeñas diferencias de ajuste y redondeo con respecto a las cantidades que actualmente perciben en concepto de complemento específico, sigan percibiendo las referidas cantidades en su montante actual, y que por tanto no sean afectas por estas pequeñas diferencias, los referidos puestos y las pequeñas diferencias en montante anual son las siguientes:

		<i>Euros</i>
Secretaria de Entrada	Diferencia anual Complemento específico 14 pagas	-5,18
Vicesecretaria, Subescala-Secretaria-Intervención	Diferencia anual Complemento específico 14 pagas	-5,18
Arquitecto técnico Administración especial	Diferencia anual Complemento específico 14 pagas	-12,50
Administrativo registro	Diferencia anual Complemento específico 14 pagas	+37,24
Administrativo administración general	Diferencia anual Complemento específico 14 pagas	-0,28

Cuarto.—El acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, tendrá efectos desde su aprobación y se aplicará retroactivamente desde el día uno de enero de 2017.

Quinto.—Remitir el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación al «Boletín Oficial» de la provincia, para su publicación, con el siguiente pie de recurso:

«Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando este sea firme en vía administrativa.

Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Lo que se hace público, para conocimiento general, indicándose que, Contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Pleno de la Corporación, de acuerdo con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 125 de la misma norma, ante el mismo órgano que dictó el acto, aún cuando este sea firme en vía administrativa.

Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

En Salteras a 11 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio Valverde Macías.

4W-3060

#### EL SAUCEJO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, celebrado en sesión ordinaria el 6 de abril de 2017, aprobó el proyecto de actuación de una planta de fabricación de aceite de oliva virgen y virgen extra con capacidad de molturación de 40 Tm/día, en el paraje denominado «Gordillo», polígono 20 parcela 12 y polígono 19 parcela 47, de este término municipal, presentado por Agroganadera Pérez Racero, S.L., el cual se encuentra expuesto al público durante el plazo de veinte días hábiles tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales pertinentes.

El Saucejo a 7 de abril 2017.—El Alcalde, Antonio Barroso Moreno.

36W-2982-P

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Don Antonio Manuel Suárez Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria del día 13 de marzo de 2017, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos.



Se somete a información pública dicho expediente por el plazo de treinta días hábiles, anunciándose en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, a efectos de que por los particulares y entidades, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido el periodo de información pública no se hubieran presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, el acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo sin necesidad de su posterior aprobación por el Ayuntamiento-Pleno.

«PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Vistos los informes de la Secretaría e Intervención municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción de los siguientes.

*Acuerdos:*

Primero. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos y urbanísticos, con la redacción que a continuación se recoge:

«Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, así como por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de Documentos Administrativos y Urbanísticos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales, a excepción de documentos de carácter urbanístico, cuyo régimen tributario se contempla en otra Ordenanza Fiscal específica.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. *Responsables.*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebra, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota Tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2. La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 6. *Tarifa.*

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes conceptos:

1. *Documentos expedidos por las oficinas municipales.*

1.1. Informaciones testificales, fe de vida: 1,50 euros.

1.2. Servicio fotocopia de documentos en biblioteca municipal, por folio:

—Copia blanco y negro A4: 0,15 euros.

—Copia blanco y negro A3: 0,25 euros.

—Copia a color A4: 0,25 euros.

—Copia a color A3: 0,40 euros.

1.3. Copia de planos, por m2 o fracción: 10,00 euros.

1.4. Por autorizaciones o expedientes de armas: 15,00 euros.

1.5. Por documentación en soporte informático, aportado por el usuario: 10,00 euros.

2. *Certificaciones y compulsas.*

2.1. Certificación de documentos o acuerdos municipales, siempre que no versen sobre materia urbanística: 5,00 euros.

2.2. Certificados Históricos de padrón municipal anteriores al año 1996 que no están archivados digitalmente: 2,00 euros.

2.3. Certificación referente a localización de bienes inmuebles con inclusión de referencia catastral: 5,00 euros.

2.4. Certificaciones catastrales: 15,00 euros.

3. *Documentos relativos a servicios urbanísticos.*

3.1. Certificación de documentos o acuerdos municipales sobre materia urbanística: 20,00 euros.

3.2. Compulsa de documentos de naturaleza urbanística (por folio): 0,50 euros.

4. *Derechos de examen.*

Por participación y derechos de inscripción en pruebas de selección de personal al servicio de esta Corporación.

En función del Grupo, categoría profesional homologable o características especiales de la plaza que se oferte:

- 4.1. Grupos A y B: A: 30 euros. B: 25 euros.
- 4.2. Grupos C y D: C: 20 euros. D: 15 euros.
- 4.3. Grupo E: 10,00 euros.
5. Otros expedientes o documentos.
  - 5.1. Por cada visado, declaración jurada o documento que lo precisen de una autoridad municipal: 2,00 euros.
  - 5.2. Por cualquier otro documento no expresamente tarifado: 2,00 euros.

Artículo 7. *Exenciones y bonificaciones.*

A. *Exenciones:*

Obtendrán exención del pago de la cuota aquellos contribuyentes que concurra en alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Que tengan reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita, por haber acreditado insuficiencia de recursos para litigar, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita y su reglamento aprobado por Real Decreto 2103/96, de 20 de septiembre y los que soliciten algún documento necesario para la petición a la comisión de asistencia jurídica.
- b. Solicitantes de documentos para obtener prestaciones y recursos de los Servicios Sociales Municipales.
- c. Los empleados que participen en procesos de promoción interna.
- d. Solicitantes de documentos necesarios para reconocimiento o renovación del título de familia numerosa.
- e. Los miembros de familia numerosa para las tasas relativas a pruebas de selección para ingreso en la función pública.
- f. Víctimas de violencia de género o personas en situación de emergencia social, siempre y cuando obtengan el V.º B.º de los servicios sociales municipales.
- g. Estarán exentos del pago de esta Tasa, los certificados de residencia, empadronamientos, los solicitados a efectos de la seguridad social y para la tramitación de expedientes municipales de concesión de ayudas y subvenciones.

B. *Bonificaciones:*

Derecho a examen. 50% de bonificación.

Serán objeto de esta bonificación los desempleados de larga duración, y aquellos que no siendo de larga duración, no perciban ningún tipo de prestación económica de ninguna Administración así como los miembros de familia numerosa, no siendo ambos conceptos acumulables.

Fuera de los casos previstos en los apartados anteriores, no se concederá ninguna otra clase de exenciones o bonificaciones.

Artículo 8. *Devengo.*

1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2.º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 9. *Declaración e ingreso.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, dicha liquidación debe ser presentada conjuntamente con la solicitud o instancia acompañando justificante de abono en Caja de Ahorros o Bancos a favor del Ayuntamiento.
2. Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 16.4. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán darles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.
3. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Municipal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

*Disposición final:*

La presente Ordenanza Fiscal, con las modificaciones incorporadas, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Segundo. Someter la Ordenanza a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. De producirse éstas, serán resueltas por el Pleno. En el caso de que no se presentasen reclamaciones ni sugerencias en el plazo anteriormente indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Tercero. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.»

En Valencina de la Concepción a 18 de abril de 2017.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

4W-3212

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía número 106 de fecha 23 de enero de 2017, se aprobó iniciar el expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de doña María Isabel Triano Calado y la menor, E.T.P.T., por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal a la interesada, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Visto el informe de comprobación de los hechos emitido en fecha 18 de enero de 2017 por los Agentes de la Policía Local, en el que se ponía de manifiesto que doña María Isabel Triano Calado y la menor, E.T.P.T., empadronadas en este municipio, no cumplían con los requisitos del artículo 54 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

De conformidad con lo establecido en la resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Que se inicie el expediente núm. 4/2017 de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida de doña María Isabel Triano Calado y la menor E.T.P.T.

Segundo. Que se de audiencia a María Isabel Triano Calado por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencina de la Concepción a 29 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

2W-2768

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por resolución de Alcaldía n.º 429 de fecha 20 de marzo de 2017, se aprobó iniciar el expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de don José Luis Bleuca Sánchez por inscripción indebida. No habiéndose podido practicar la notificación personal a la interesada, mediante el presente anuncio se hace pública dicha resolución del tenor literal siguiente:

«Vistas las diligencias practicadas por la Policía Local, por las que se pone de manifiesto que don José Luis Bleuca Sánchez no reside en calle Virgen de los Reyes número 20, de esta localidad.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 30 de enero de 2015, del Presidente del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón Municipal, en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Que se inicie el expediente núm. 09/2017 de baja de oficio en el Padrón municipal por inscripción indebida de don José Luis Bleuca Sánchez.

Segundo. Que se de audiencia a don José Luis Bleuca Sánchez por plazo de diez días, para que presente las alegaciones y documentos que estime pertinentes, advirtiéndole que de no recibir contestación en cuanto a su conformidad o disconformidad en el citado plazo, se realizará la baja de oficio.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

La publicación del presente anuncio tiene meramente efectos informativos, siendo facultativa y previa a la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado», con la cual se considerarán notificados a los interesados en el procedimiento objeto de la misma a todos los efectos; todo ello tal y como establece el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valencina de la Concepción a 30 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

2W-2759

#### VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación sobre notificación inicio de expedientes sancionadores instruidos por la Policía Local del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Sanciones del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, ante la cual le asisten el derecho de interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto que se impugna, dentro del plazo de un mes, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular las alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Expte. 133/2016.

Denunciada: Teresa de Jesús Carrero Vargas.

Identificación: 28740817V.

Domicilio: Plaza Niño Vallecas, 1, piso 4, puerta B 41007 Sevilla.

Fecha denuncia: 18 de diciembre de 2016.

Cuantía 200 euros.

Precepto R.G.C u ordenanzas municipales. Art. 94, opc. 5X.

En Valencina de la Concepción a 27 de marzo de 2017.—El Alcalde, Antonio M. Suárez Sánchez.

2W-2722

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

#### Corrección de errores

Advertido error en la redacción del anexo I de la Ordenanza fiscal núm. 2 reguladora de la tasa por el servicio mancomunado de recogida ordinaria y tratamiento de residuos domésticos para el ejercicio 2017, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301, de 30 de diciembre de 2016, por la Comisión Gestora Intermunicipal, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2017, se adoptó acuerdo de corrección de errores del citado anexo resultando del siguiente tenor literal:

#### ANEXO I

Uso principal del inmueble	Recogida	Tratamiento	Total
Residencial	87,72	42,6	130,32
Almacén-Estacionamiento menores de 300 m <sup>2</sup>	8,04	4,08	12,12
Almacén- Estacionamiento mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	15,96	8,16	24,12
Almacén- Estacionamiento mayores 600 m <sup>2</sup>	31,92	16,2	48,12
Industrial menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Industrial mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Industrial mayores 600 m <sup>2</sup>	496,56	255	751,56
Oficinas menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Oficinas mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Oficinas mayores 600 m <sup>2</sup>	496,56	255	751,56
Comercial menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Comercial mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Comercial	496,56	255	751,56
Deportivo menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Deportivo mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Deportivo mayores 600 m <sup>2</sup>	496,56	255	751,56
Espectáculos menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Espectáculos mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Espectáculos	496,56	255	751,56
Ocio y hostelería menores de 300 m <sup>2</sup>	181,08	91,08	272,16
Ocio y hostelería mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	356,16	182,04	538,2
Ocio y hostelería mayores 600 m <sup>2</sup>	706,32	363,96	1070,28
Sanidad y Beneficencia menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Sanidad y Beneficencia mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Sanidad y Beneficencia mayores 600 m <sup>2</sup>	496,56	255	751,56
Cultural menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Cultural mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Cultural mayores 600 m <sup>2</sup>	496,56	255	751,56
Religioso menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Religioso mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Religioso mayores 600 m <sup>2</sup>	496,56	255	751,56
Solar sin edificar menores de 300 m <sup>2</sup>	8,04	4,08	12,12
Solar sin edificar mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	15,96	8,16	24,12
Solar sin edificar mayores 600 m <sup>2</sup>	31,92	16,2	48,12
Edificio Singular menores de 300 m <sup>2</sup>	128,76	63,84	192,6
Edificio Singular mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	251,4	127,56	378,96
Edificio Singular mayores 600 m <sup>2</sup>	496,56	255	751,56
<i>Usos pormenorizados</i>			
Vivienda	87,72	42,6	130,32
<i>Alojamientos</i>			
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	181,08	91,08	272,16
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	356,16	182,04	538,2
Hoteles, moteles, hostales, pensiones, casas de huéspedes y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	706,32	363,96	1070,28

<i>Uso principal del inmueble</i>	<i>Recogida</i>	<i>Tratamiento</i>	<i>Total</i>
<i>Alimentación</i>			
Comercios en general al por menor, menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Comercios en general al por menor, mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Comercios en general al por menor, mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Autoservicios, supermercados, economatos y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	181,08	91,08	272,16
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	356,16	182,04	538,2
Autoservicios, supermercados, economatos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	706,32	363,96	1070,28
Hipermercados.	2070,48	1072,92	3143,4
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	181,08	91,08	272,16
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	356,16	182,04	538,2
Almacenes al por mayor de frutas, verduras, hortalizas, bebidas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	706,32	363,96	1070,28
<i>Ocio y restauración</i>			
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Bares, restaurantes, mesones, peñas, cafeterías, heladerías y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones menores de 300 m <sup>2</sup> .	181,08	91,08	272,16
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	356,16	182,04	538,2
Pubs, salas de fiesta, discotecas y salones de celebraciones mayores de 600 m <sup>2</sup> .	706,32	363,96	1070,28
Salones recreativos, cibernets, centros de ocio y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	146,28	72,84	219,12
Salones recreativos, cibernets, centros de ocio y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	286,32	145,68	432
Salones recreativos, cibernets, centros de ocio y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	566,52	291,24	857,76
<i>Deportivos, Culturales y Educativos</i>			
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Centros docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Centro docentes, formativos, academias, autoescuelas mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Gimnasios, centros deportivos, piscinas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	146,28	72,84	219,12
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	286,32	145,68	432
Cines, teatros, auditorios, plazas de toros, centros religiosos, museos o similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	566,52	291,24	857,76
<i>Comerciales</i>			
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercaderías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercaderías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Comercios de venta al por menor de calzados, joyas, textiles, complementos, mercaderías, electrodomésticos, muebles, decoración, bazares, droguerías, ferreterías, repuestos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semilleras, tintorerías menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semilleras, tintorerías mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Librerías, papelerías, imprentas, floristerías, herboristerías, semilleras, tintorerías mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Inmuebles dedicados al vending menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Inmuebles dedicados al vending 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Inmuebles dedicados al vending mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Estancos y administraciones de loterías menores de 300 m <sup>2</sup> .	187,8	94,44	282,24
Estancos y administraciones de loterías mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	369,36	188,88	558,24
Estancos y administraciones de loterías mayores de 600 m <sup>2</sup> .	732,72	377,64	1110,36
Kioscos de prensa, golosinas, ONCE y similares	128,76	63,84	192,6
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Parafarmacias, ortopedias, centros ópticos, médicos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Farmacias menores de 300 m <sup>2</sup>	187,8	94,44	282,24
Farmacias mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	369,36	188,88	558,24
Farmacias mayores de 600 m <sup>2</sup> .	732,72	377,64	1110,36
Gasolineras	184,44	92,76	277,2
Gasolineras con tienda	362,88	185,4	548,28
Gasolineras con tienda y cafetería	719,52	370,8	1090,32
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Otras actividades comerciales y de servicios no especificadas mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
<i>Servicios</i>			
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6



<i>Uso principal del inmueble</i>	<i>Recogida</i>	<i>Tratamiento</i>	<i>Total</i>
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Peluquerías, salones de belleza, centros estéticos y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Oficinas bancarias y entidades financieras menores de 300 m <sup>2</sup> .	730,68	376,68	1107,36
Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	1455,36	753,12	2208,48
Oficinas bancarias y entidades financieras mayores de 600 m <sup>2</sup> .	2904,48	1506,24	4410,72
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	146,28	72,84	219,12
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	286,32	145,68	432
Entidades de seguros, mutualidades, gestorías, inmobiliarias y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	566,52	291,24	857,76
Despachos profesionales menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Despachos profesionales mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Despachos profesionales similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Otras actividades de servicios menos de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Otras actividades de servicios mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Otras actividades de servicios mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
<i>Industriales</i>			
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Concesionario, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Concesionarios, talleres mecánicos y reparación de artículos, carpinterías de madera, metálicas y similares mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
Actividades industriales y análogas menores de 300 m <sup>2</sup> .	128,76	63,84	192,6
Actividades industriales y análogas mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	251,4	127,56	378,96
Actividades industriales y análogas mayores de 600 m <sup>2</sup> .	496,56	255	751,56
<i>Otros inmuebles y tarifas reducidas</i>			
Inmuebles para el estacionamiento y garajes menores de 300 m <sup>2</sup> .	8,04	4,08	12,12
Inmuebles para el estacionamiento y garajes mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	15,96	8,16	24,12
Inmuebles para el estacionamiento y garajes mayores de 600 m <sup>2</sup> .	31,92	16,2	48,12
Inmuebles sin construcción, suelo vacante menores de 300 m <sup>2</sup> .	8,04	4,08	12,12
Inmuebles sin construcción, suelo vacante mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	15,96	8,16	24,12
Inmuebles sin construcción, suelo vacante mayores de 600 m <sup>2</sup> .	31,92	16,2	48,12
Asimilados a suelo vacante menores de 300 m <sup>2</sup>	8,04	4,08	12,12
Asimilados a suelo vacante mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup>	15,96	8,16	24,12
Asimilados a suelo vacante mayores de 600 m <sup>2</sup>	31,92	16,2	48,12
Residencial desocupadas.	8,04	4,08	12,12
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad menores de 300 m <sup>2</sup> .	8,04	4,08	12,12
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 300 m <sup>2</sup> y menores de 600 m <sup>2</sup> .	15,96	8,16	24,12
Inmuebles distintos a viviendas sin actividad mayores de 600 m <sup>2</sup> .	31,92	16,2	48,12
Activada pormenorizada dentro de un Inmueble de uso principal Residencial	8,04	4,08	12,12

En Alcalá del Río a 20 de abril de 2017.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

36W-3275

## TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es